

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007883 DE 26 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231226688 de 24/08/2023, el Señor Hugo Yepes Suica, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto de requerimiento No. **2023013117** de 29 de noviembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Justifique el destino de las presentaciones comerciales por encima de 20 L, según lo establecido el Parágrafo 2 del artículo 13 del decreto 162 de 2021, que modificó el artículo 60 del decreto 1686 de 2012.
2. Eliminar el texto ORIGINAL, debido a que es un adjetivo calificativo que no hace parte el nombre del producto ni la expresión marcaría comercial.
3. Allegar boceto o arte final del collarín utilizado en barril, dejando únicamente la información del producto solicitado, los demás, dejar espacio en blanco, además, se solicita como garantiza la adherencia entre el collarín y el barril, también cómo se garantiza que la tinta de impresión de lote y fecha de vencimiento sea indeleble, lo anterior, se exige el artículo 1 del Decreto 162 de 2021 etiqueta permanente; artículo 47 del Decreto 162 de 2021.
4. Aclarar porqué la señora Sandra Rangel como directora técnica de CASA CERVECERA YEPES S. A. S., según el contrato de fabricación, relaciona como fabricante TERRA CRUZ S. A. S.

Mediante escrito No. 20241022630 de 01/02/2024, el Señor Hugo Yepes Suica, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al requerimiento en mención.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 1686 de 2012.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para Casa Cervecera Yepes S.A.S., se ha establecido el siguiente sistema de identificación de lote, el cual estará presente en el sistema interno de control de la empresa, así como en la etiqueta del producto. El sistema de marcación de lote se establece de la siguiente manera:

Ori#00001

Donde:

Ori: Representa la abreviación del nombre de cerveza: Ori en este caso, que es la abreviación de la Cerveza Artesanal estilo Blonde Ale.

#: Es el número consecutivo que registra los lotes fabricados por la empresa, en este caso, 00001.

Se advierte debe colocar el prefijo L.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024007883 DE 26 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto modificado 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL ESTILO BLONDE ALE Marca GRAND BEER
ARTESANAL CYEPES.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013008
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): CASA CERVECERA YEPES S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): TERRA CRUZ S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,1 % en Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20261624
RADICACIÓN No.: 20231226688

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL ESTILO BLONDE ALE Marca GRAND BEER ARTESANAL CYEPES en las presentaciones comerciales de botellas 330 mL, 750 mL, 1000 mL; latas 269 mL, 330 mL; barril 19,5 Litros; 29 Litros y 48,5 Litros, teniendo en cuenta las observaciones hechas en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ximena Bardales; Legal: Juan Escobar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory